

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONFIDENCIALIDAD, CESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DERECHOS EN EL INSTITUTO MIXTO INSTITUTO DE BIOLOGÍA EVOLUTIVA DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS M.P Y LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA POR PARTE DE PERSONAL QUE VA A REALIZAR UNA ESTANCIA EN DICHO CENTRO

D/Dña. _____, mayor de edad, de nacionalidad _____,
con n° de D.N.I _____, actuando en su propio nombre y representación (en adelante, el/la Participante).

EXPONE

- 1.- Que colabora en actividades de investigación que se llevan a cabo en el Instituto de de Biología Evolutiva, instituto mixto entre el CSIC y la Universidad Pompeu Fabra (en adelante, el Instituto), más concretamente en el grupo de investigación liderado por el/la Dra. _____ (en adelante, Investigador/a Responsable).
- 2.- Que dichas actividades de investigación se llevan a cabo en el marco de una estancia en el Instituto por _____ y no suponen ninguna relación laboral con el CSIC ni la Universidad.
- 3.- Que no tiene en este momento una relación laboral con ninguna entidad pública o privada.
- 4.- Que durante su estancia en el Instituto y para los resultados y la información intercambiada o generada durante la misma:

ACEPTA

Las siguientes obligaciones de **CONFIDENCIALIDAD**:

Mantener confidencialidad sobre cualquier información del CSIC y/o de la Universidad a la que tenga acceso o que se genere durante su estancia en el Instituto, considerándola en todo momento como secreto empresarial propiedad del CSIC y/o Universidad. Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información de carácter científico, técnico, financiero, legal, comercial o de cualquier otra naturaleza, comunicada de forma oral, escrita, electrónica o visual, por el CSIC y/o Universidad al Participante, incluyendo de forma enunciativa pero no limitativa, datos técnicos, know-how, ideas, estudios, invenciones, conceptos, fórmulas, comunicaciones, productos, procesos, software, documentos, diseños, protocolos, propuestas, informes, planos, planes de negocio, proyecciones de mercado, clientes y, en general, toda la información que el CSIC y/o Universidad consideren necesaria para las actividades de investigación ya sea con anterioridad o posterioridad a la firma del documento. La ausencia de identificación como Información Confidencial no anulará la naturaleza confidencial de dicha información.

Evitar revelar la información a toda persona que no esté expresamente autorizada por escrito por el CSIC y/a la Universidad, excepto cuando:

- tenga evidencia e indique por escrito al CSIC y/o la Universidad de que conoce previamente la información recibida,
- La información recibida proceda de un tercero que no exige secreto,
- La información recibida deba ser comunicada por ley o por requerimiento judicial o administrativo, o
- La información recibida sea de dominio público por otras vías.

Si como consecuencia de los trabajos desarrollados quisiese utilizar los resultados generados para su publicación, lectura en una tesina, o cualquier otra forma de difusión, ya sea de forma parcial o total, deberá solicitar a CSIC/Universidad, a través del Investigador Responsable, el consentimiento expreso y por escrito para la utilización de los mismos.

De igual forma, si durante su estancia en el Instituto tuviera acceso a material biológico, químico o de cualquier otro tipo del CSIC y/o la Universidad (en adelante, el Material), dicho Material será considerado propiedad del CSIC y/o de la Universidad, independientemente de que sea objeto o no de algún tipo de protección industrial o intelectual. En el caso que el Material disponible por el CSIC/Universidad perteneciera a terceras partes, se obliga a las mismas condiciones que el CSIC y/o la Universidad haya firmado con dicha tercera parte para su acceso y uso, que le serán comunicadas previamente.

Una vez finalizada la relación entre el/la participante y el CSIC o la Universidad, la confidencialidad referida se mantendrá de forma indefinida o durante el tiempo que requieran las posibles obligaciones contraídas por el CSIC y/o la Universidad en proyectos con terceros o el que se decidiese por la estrategia del CSIC y/o la Universidad de protección o divulgación.

El CSIC y/o la Universidad, a través del Instituto, podrá requerir al /a la Participante la entrega inmediata de información o material generado o suministrado durante su estancia, comprometiéndose éste a la destrucción de cualquier copia tangible de la misma.

El/la Participante deberá comunicar por escrito a CSIC/Universidad sobre su deseo de utilizar la información confidencial o del Material tras su estancia en el Instituto. Una vez que acabe su estancia en el Instituto el/la Participante solo podrá disponer, acceder o hacer cualquier tipo de uso de dicha información confidencial o Material mediante el permiso escrito previo del CSIC y/o de la Universidad para lo que deberá firmar el correspondiente acuerdo de colaboración o contrato de transferencia de material con el CSIC y/o la Universidad.

Las siguientes condiciones de **CESIÓN DE DERECHOS**

El/La Participante cede al CSIC y a la Universidad todos los derechos de propiedad y titularidad sobre los resultados de investigación que se generen como consecuencia de su actividad en el CSIC, ya sea en forma de información o material biológico o del tipo que sea, inclusive si el/la Participante participe en su generación.

El CSIC y/o la Universidad podrá publicar los resultados de investigación, divulgarlos o utilizarlos para su protección mediante los títulos de propiedad industrial o intelectual que el Derecho reconoce o bien mantenerlos en secreto, según decida.

Todos los títulos de propiedad industrial o propiedad intelectual o secretos que se pudiesen solicitar se inscribirán a nombre del CSIC y/o la Universidad o de quien estos designen. El/la Participante se obliga a la firma de todos los documentos necesarios para la solicitud y tramitación, nacional o internacional, durante toda la vigencia de estos títulos.

Como contraprestación, el CSIC y/o la Universidad correrá con todos los gastos de evaluación, solicitud, tramitación, extensión internacional y mantenimiento en los lugares donde se desee obtener la protección del resultado de investigación. Además, **el/la Participante tendrá los mismos derechos a participar en los beneficios por la explotación comercial del resultado de investigación que le puedan corresponder a cualquiera de las personas miembro del CSIC y/o la Universidad en proporción a su aportación en la obtención del mismo de acuerdo a la norma establecida en el CSIC y/o en la Universidad.**

El/La Participante, en todo caso, figurará como autor, inventor o colaborador necesario en los títulos de protección o secretos empresariales que se soliciten de los resultados de investigación en cuya obtención hubiese intervenido.

Cuando el/la Participante estime que ha obtenido resultados de investigación susceptibles de interés comercial o aplicación industrial deberá comunicarlo por escrito lo antes posible al Investigador

Responsable, quien procederá a comunicarlo por escrito de manera inmediata a la Dirección del Instituto y a la Vicepresidencia Adjunta de Transferencia de Conocimiento (VATC) del CSIC y a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad, unidades responsable de dichos trámites. El procedimiento de tramitación de esta solicitud de protección de resultados, se regirá por los cauces establecidos en la normativa del CSIC y de la Universidad aplicable en materia de propiedad industrial e intelectual.

Si en el plazo de tres meses desde esta notificación el CSIC y la Universidad manifiesta no estar interesado en la protección de estos intelectuales si los hubiera, podrá/n tramitar la protección en su propio nombre y siempre sujeto a las normas internas del CSIC y la Universidad.

El/la Participante deberá prestar su colaboración en la medida necesaria para la efectividad de los derechos cedidos al CSIC y/o a la Universidad. Esta colaboración incluye la firma de documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual, así como para su extensión a otros países cuando así se decidiera.

El/la Participante comunicará al Investigador/a Responsable, y al Director del Instituto, los cambios de domicilio, a los efectos de comunicarle sus obligaciones respecto a la tramitación de los títulos de propiedad industrial o propiedad intelectual en los países en los que el CSIC y/o la Universidad decida extenderlos. De no comunicarse estos datos se autoriza al CSIC y/o a la Universidad a representarle para continuar con los trámites exigidos.

De la misma manera el/la Participante comunicará al Director del Instituto la forma y lugar en que desee recibir los pagos que le pudiesen corresponder por los beneficios derivados del presente Acuerdo.

A efectos de cualquier comunicación relativa al presente documento, los datos de contacto de el/la Participante son:

D/Dña:

E-mail:

Cualquier modificación de estos datos deberá ser notificada a la Dirección del Instituto, la VATC del CSIC y la OTRI de la Universidad con el objeto de facilitar la comunicación de todos los trámites que el proceso de protección de los resultados (incluida su posible extensión internacional) requiere, así como la comunicación de los derechos que le puedan corresponder.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha citados.

El/La Participante.

Vº. Bº. Director/a del Centro

D./Dña

D./Dña. SALVADOR CARRANZA

D/Dª.

Investigador/a Responsable